

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Modifican la R.V.M. N° 331-2005-MTC/03, que aprobó Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Ancash

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 854-2018-MTC/03

Lima, 14 de setiembre de 2018

VISTO, el Informe N° 4471-2018-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC y sus modificatorias, establece en su Primera Disposición Complementaria Final que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones no otorgará nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión basado en la tecnología analógica a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, salvo los supuestos de excepción previstos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 331-2005-MTC/03 y modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Ancash;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 4471-2018-MTC/28, propone la incorporación de las localidades de PAMPAS, HUAYAN, CORPANQUI - TICLLOS, LLAMA - YAUUYA y LUCMA - MUSGA a los planes de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión por televisión VHF del departamento de Ancash; e indica que en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial

N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 331-2005-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Ancash, a fin de incorporar los planes de las localidades de PAMPAS, HUAYAN, CORPANQUI - TICLLOS, LLAMA - YAUUYA y LUCMA - MUSGA; conforme se indica a continuación:

Localidad: PAMPAS

Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
3	61.25	65.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: HUAYAN

Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
3	61.25	65.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: CORPANQUI-TICLLOS

Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
3	61.25	65.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: LLAMA-YAUUYA

Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
2	55.25	59.75

4	67.25	71.75
5	77.25	81.75
7	175.25	179.75
9	187.25	191.75
11	199.25	203.75
13	211.25	215.75

Total de canales: 7

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: LUCMA-MUSGA

Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
3	61.25	65.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Artículo 2.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Asimismo, la citada Dirección General, en la evaluación de las solicitudes de autorización para prestar el servicio de radiodifusión por televisión en VHF, cautelará el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES
Viceministra de Comunicaciones

1694627-1

ORGANISMOS EJECUTORES

**ORGANISMO DE SUPERVISION
DE LOS RECURSOS FORESTALES
Y DE FAUNA SILVESTRE**

Aprueban “Directiva de Supervisión de Títulos Habilitantes para el Manejo de Fauna Silvestre”, “Directiva de Supervisión de Títulos Habilitantes con Fines Maderables”, “Directiva de Supervisión de Títulos Habilitantes para Productos Forestales diferentes a la Madera, Ecoturismo y Conservación” y la “Guía de Uso Geosupervisor”

**RESOLUCIÓN DE JEFATURA
N° 001-2018-OSINFOR**

Lima, 20 de setiembre de 2018

VISTOS:

El Memorándum Múltiple N° 019-2018-OSINFOR/08.1 e Informe N° 019-2018-OSINFOR/08.1, de fechas 22 de

agosto y 05 de setiembre de 2018, respectivamente, de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, el Memorándum N° 144-2018-OSINFOR/02.1.1, de fecha 24 de agosto de 2018, de la Secretaría Técnica del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre, el Memorándum N° 786-2018-OSINFOR/08.2, de fecha 27 de agosto de 2018, de la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, el Memorándum N° 394-2018-OSINFOR/08.3, de fecha 05 de setiembre de 2018, de la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, el Informe N° 080-2018-OSINFOR/04.1, de fecha 06 de setiembre de 2018, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal N° 216-2018-OSINFOR/04.2, de fecha 13 de setiembre de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1085, crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del acotado Decreto Legislativo, señala como función del OSINFOR, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los títulos habilitantes otorgados por el Estado, así como las obligaciones y condiciones contenidas en ellos y en los planes de manejo respectivos; de igual forma, el numeral 3.5 del mismo dispositivo legal, establece como función dictar en el ámbito de su competencia, las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 021-2016-OSINFOR, de fecha 18 de marzo de 2016, se aprobó el Manual de Supervisión de Concesiones o Permisos otorgados para el aprovechamiento de la Hevea brasiliensis (Shiringa); asimismo, la Resolución Presidencial N° 097-2017-OSINFOR, de fecha 11 de setiembre de 2017, aprobó entre otros, la “Directiva de Supervisión para Títulos Habilitantes con Fines Maderables” y la “Directiva de Supervisión de Títulos Habilitantes para el Manejo de Fauna Silvestre”, dejando sin efecto la Resolución Presidencial N° 063-2016-OSINFOR, salvo en el extremo de la Directiva para Supervisión de títulos habilitantes para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación;

Que, el literal h) del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, establece como función de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, proponer la aprobación de instrumentos normativos y documentos de gestión que regulen los procedimientos a su cargo y supervisar el cumplimiento de los mismos;

Que, considerando el marco normativo vigente, la visión institucional, así como la importancia de una política orientada al aprovechamiento y manejo sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, mediante informe de vistos propone actualizar la Directiva de Supervisión de Títulos Habilitantes para el Manejo de Fauna Silvestre, la Directiva de Supervisión de Títulos Habilitantes con Fines Maderables, la Directiva de Supervisión de Títulos Habilitantes para Productos Forestales diferentes a la Madera, Ecoturismo y Conservación y la aprobación de la “Guía de Uso Geosupervisor”, como parte de la implementación del ISO 9001:2015; con la finalidad de continuar guiando la ejecución de las supervisiones a los títulos habilitantes y sus planes de manejo respectivos; por lo que, recomienda dejar sin efecto las Resoluciones Presidenciales N°